



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN S2023060213217 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE ORDENÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios, publicó el día 27 de septiembre de 2023, la Resolución S2023060213217 de 2023, por medio del cual adjudicó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA".
2. Que, los artículos primero y segundo del acápite decisorio del acto administrativo en cita disponen:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **LOTE 1** del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 15395, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", al proponente **FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.**, con NIT. 800160884-1, cuyo Gerente es la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO ANGEL CAMPUZANO**, identificada con la C.C. 32.474.768, expedida en la ciudad de Medellín, por un valor inicial que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$222.201.200) IVA INCLUIDO**. El plazo de ejecución será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el **LOTE 2** del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 15395, cuyo objeto es "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA", al proponente **INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S**, cuya sigla es **INNOVATEK S.A.S.**, con NIT. 830034462-7, cuyo Gerente General es el señor **HISLEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 14.234.437, expedida en la ciudad de Ibagué, por un valor inicial que asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$323.362.481) IVA INCLUIDO**. El plazo de ejecución será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección."

3. Que debido a un error de digitación, el artículo primero de la resolución mencionada el cual dispuso adjudicar el lote 1, quedó con un objeto que no corresponde al proceso, es decir, debe ser el mismo objeto del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395, esto es:

Dep.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN S2023060213217 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE ORDENÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

"ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA".

4. Que por tal razón y aunque el referido yerro no afecta el fondo de la Resolución S2023060213217 del 27 de 2023, se hace necesario aclarar el acto administrativo en mención a efectos de establecer que el objeto contractual para el LOTE 1 es: **ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA.**
5. Que, en relación a la corrección de errores formales, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, señala:

(...)

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

6. Que la corrección material del acto administrativo o rectificación del mismo, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y trámite procedimental y su competencia, contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, que debieron haber expresado algo e inadvertidamente expresó otra cosa; **o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra**, por lo cual se puede rectificar y con ello sanear el acto irregular, toda vez que no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión. (Negrilla para destacar).
7. Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue una expresión ajena a la voluntad del Departamento de Antioquia y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada inicialmente por la Secretaría de Suministros y Servicios.
8. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso contra los actos administrativos de ejecución, entre otros, tal como ocurre en el acto que nos ocupa, cuya finalidad es darle alcance y precisar un orden del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución S2023060213217 del 27 de septiembre de 2023, que ordenó la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo primero de la parte decisoria de la Resolución S2023060213217 del 27 de 2023, quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **LOTE 1** del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 15395, cuyo objeto es **"ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA"**, al proponente **FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.**, con NIT. 800160884-1, cuyo Gerente es la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO ANGEL CAMPUZANO**, identificada con la C.C. 32.474.768, expedida en la ciudad de Medellín, por un valor inicial que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$222.201.200) IVA INCLUIDO.** El plazo de ejecución será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 15 de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN S2023060213217 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE ORDENÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

diciembre de 2023. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPI II) página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. S2023060213217 del 27 de septiembre de 2023, se mantienen incólumes.

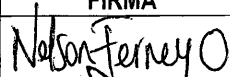
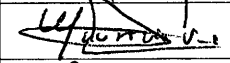

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Nelson Ferney Osorio – Abogado Contratista		05/10/20223
Revisó:	Mauricio Velásquez Cuadros – Abogado contratista		09/10/20223
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		09/10/20223
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			